

Ante la necesidad urgente de seleccionar nuevo personal docente para el normal funcionamiento del servicio público educativo, esta Dirección General de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Aprobar convocatoria extraordinaria para seleccionar aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Producción en Artes Gráficas, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. Requisitos de participación.

1. Para ser admitido en el presente procedimiento los aspirantes deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por España o por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea a quienes sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para



Gobierno de La Rioja

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento como funcionario del cuerpo y especialidad que se corresponda con las listas de aspirantes a interino a las que se pretende acceder.

g) No estar ya incluido en la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad correspondiente al mismo cuerpo y especialidad, ni haber decaído de la misma en virtud de los apartados c) y d) del artículo 7 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo.

h) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o, en su defecto, del resguardo que acredite haber abonado los derechos para su expedición.

- i. Licenciado en comunicación audiovisual o grado correspondiente
- ii. Licenciado en periodismo o grado correspondiente
- iii. Licenciado en publicidad y relaciones públicas o grado correspondiente
- iv. Licenciado en química o grado correspondiente
- v. Ingeniero Químico
- vi. Ingeniero técnico industrial con la especialidad en Química Industrial o grado correspondiente
- vii. Ingeniero técnico industrial con la especialidad de Diseño Industrial o grado correspondiente
- viii. Ingeniero técnico forestal con la especialidad en Industrias Forestales o grado correspondiente
- ix. Técnico superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas
- x. Técnico especialista en Composición
- xi. Técnico especialista en Encuadernación
- xii. Técnico especialista en Impresión
- xiii. Técnico especialista en Procesos Gráficos
- xiv. Técnico especialista en Reproducción Fotomecánica
- xv. Técnico especialista en Composición de Artes Gráficas

En el caso de que estos títulos académicos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que



Gobierno de La Rioja

se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado.

i) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100.2 de la LOE. Concretamente, los participantes deberán estar en posesión del título oficial de máster en Educación Secundaria, de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la LOE, y en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Son equivalentes al título de máster al que se refiere el párrafo anterior el Título profesional de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica y el Certificado de Aptitud Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009. Asimismo, para los participantes que aleguen como requisito de participación alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia previstas en los números ix a xv de la letra h), es equivalente la *Certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para* el ejercicio de la docencia prevista en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Estarán exentos de presentar el título oficial de máster o equivalente quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional o las enseñanzas de régimen especial durante al menos 12 meses, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan por Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

De conformidad con la disposición transitoria octava de la LOE los maestros y los licenciados en pedagogía y en psicopedagogía y quienes acrediten una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, estarán exentos de presentar el título oficial de máster o equivalente, siempre que estas titulaciones hayan sido obtenidas con anterioridad al 1 de octubre de 2009.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán, además, acreditar el conocimiento del castellano aportando alguna de las siguientes titulaciones o certificaciones:

- a) Diploma superior de español como lengua extranjera.
- b) Certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Licenciado en Filología Hispánica.
- d) Licenciado en Filología Románica.



Gobierno de La Rioja

- e) Acreditación de haber superado la prueba de conocimiento del castellano en convocatorias de ingreso realizadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estarán exentos de aportar esta acreditación los aspirantes que hayan alegado como requisito de participación en esta convocatoria un título cursado en español y emitido por el Estado Español.

3. Requisitos de acreditación para impartir docencia en programas de bilingüismo

Aquellos aspirantes que deseen aparecer en la lista como acreditados para impartir docencia en programas de bilingüismo deberán, además, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificaciones:

- a) Título de graduado o Licenciado en Filología inglesa
- b) Título de graduado o licenciado en Traducción e interpretación en Inglés
- c) Certificado de nivel avanzado o de aptitud en el ciclo superior de las Escuelas oficiales de idiomas en inglés.
- d) Otros diplomas y certificaciones equivalentes del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) acreditativas del conocimiento del inglés.
- e) Acreditación del nivel B2 del MCER (inglés) emitida por órganos de la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de La Rioja.

4. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1.- Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en el modelo electrónico de solicitud que se aprueba como Anexo y que estará accesible a los interesados en www.educarioja.org - Recursos Humanos.

2.- Documentación:

Los aspirantes que resulten aptos en la prueba prevista en la base quinta deberán presentar los siguientes documentos:

2.1. Acreditación de los requisitos de participación:

- a) Fotocopia del DNI o consentimiento expreso, otorgado mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud de participación, para que la Administración obtenga los datos



Gobierno de La Rioja

contenidos en el mismo a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio de Administración Pública y Hacienda.

- b) Copia del Título académico alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.
- c) Copia del Título de máster en Educación secundaria o del título equivalente, o acreditación de la formación o experiencia que eximen de su presentación.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Estarán exentos de aportar esta certificación quienes hayan autorizado a la dirección general de Educación a obtener la misma, señalándolo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Los aspirantes extranjeros aportarán, además, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
Los aspirantes extranjeros familiares de nacionales de la UE deberán presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o de haber solicitado la exención del visado y de la correspondiente tarjeta.
De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- f) Los aspirantes extranjeros nacionales de Estados cuya lengua oficial sea distinta del Español deberán aportar fotocopia de cualquiera de los títulos señalados en la letra h) de la base 1.1. o el resguardo de haber abonado los derechos para su obtención, o certificación de haber superado la prueba de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores realizadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- g) Aquellos aspirantes que deseen aparecer en la lista como acreditados para impartir docencia en programas de bilingüismo deberán, además, aportar fotocopia de cualquiera de las titulaciones o certificaciones a las que se refiere el apartado tercero de la base primera.

2.2. Acreditación de los méritos



Gobierno de La Rioja

- a) Hoja de alegación de méritos, que se cumplimentará y presentará a través de la aplicación informática que se encuentra accesible desde www.educarioja.org
- b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos alegados conforme a la letra anterior, según se exige en el baremo para cada mérito.

2.3 Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado. La fidelidad con los originales de toda la documentación presentada se presume, salvo prueba en contrario, tanto por la presentación telemática del propio documento, como por la alegación electrónica del mérito al cual la documentación vaya referida, avaladas por la firma electrónica o el DNI digital.

3. Plazo de presentación.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre las 00.00 horas del 14 de diciembre y las 23.59 horas del 27 de diciembre.

3.2. El plazo para presentar la documentación prevista en el apartado 2 de la presente base será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del resultado de la prueba de conocimiento prevista en la base quinta. Dicho plazo se anunciará oportunamente en el apartado de recursos humanos de www.educarioja.org

4.- Forma de presentación.

4.1. Tanto la solicitud como la hoja de alegación de méritos se presentarán necesariamente en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la aplicación informática habilitada al efecto y que estará accesible a los interesados en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org. A este fin los participantes deberán estar en posesión del DNI electrónico u obtener la firma electrónica y el correspondiente certificado digital clase 2 CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

4.2. La documentación requerida en los subapartados 2.1 y 2.2. b) anteriores podrá presentarse tanto electrónicamente, a través de la aplicación citada, como en soporte papel, en cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Tercera.- Acreditación y valoración de los méritos.

Para la acreditación y valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el baremo previsto en la Orden 3/2016, de 31 de marzo.

Cuarta.- Orden de prelación de los nuevos aspirantes a interinidad.



Gobierno de La Rioja

Los nuevos aspirantes serán ordenados en función de la puntuación que obtengan en aplicación del baremo y se añadirán a la lista correspondiente a continuación de los que ya la conforman.

En el caso de que se produzcan empates de puntuación entre los participantes en esta convocatoria, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, siguiendo también el orden en el que aparecen en el baremo.

Si aun así persistiese el empate, los aspirantes se ordenarán alfabéticamente, comenzando por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “ A” , según se establece en la resolución de 15 de abril de 2016, de la consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

Quinta.- Prueba de aptitud.

1. Prueba

Para ser admitidos en la lista los aspirantes deberán superar una prueba de aptitud para el ejercicio de la docencia como interino en esta especialidad.

La prueba, tendrá carácter teórico-práctico y se basará en el temario exigido para el ingreso en este cuerpo y especialidad.

La prueba será diseñada y aplicada por una comisión designada por esta Dirección general. La comisión anunciará las características de la prueba en el apartado de recursos humanos de www.educarioja.org con al menos 15 días de antelación a la celebración de la misma.

Una vez realizada la prueba correspondiente, la comisión de evaluación calificará a los aspirantes en términos de APTO o NO APTO.

2. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará integrada por un presidente y dos vocales, designados todos ellos entre funcionarios de carrera en activo pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

Los miembros de la Comisión evaluadora que actúen en la prueba de conocimiento tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, entendiéndose incluidos en la categoría segunda de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto.

Se autorizan un máximo de 5 asistencias para la elaboración, celebración y evaluación de la prueba de conocimiento.

3. Asesores especialistas y ayudantes.

La comisión podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.



Gobierno de La Rioja

4. Participación en la prueba.

Para poder presentarse a la prueba de conocimiento, los candidatos deberán figurar en la lista definitiva de admitidos de la especialidad correspondiente.

5. Lugar y fecha de celebración.

El lugar y fecha de celebración de cada una de las pruebas de conocimiento será anunciado por la comisión evaluadora con al menos 72 horas de antelación a su celebración. El anuncio será publicado en el apartado de Recursos Humanos de Educación, en www.educarioja.org

6. Exclusión del procedimiento.

Solamente podrán seguir formando parte del procedimiento de cada especialidad aquellos aspirantes que obtengan la calificación de APTO en la prueba correspondiente.

Sexta.- Tramitación

1. Admitidos y excluidos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento, otorgando un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones y subsanaciones.

Estudiadas las alegaciones y subsanaciones, la Dirección General de Educación hará públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos.

2. Prueba

Celebrada la prueba a la que hace referencia la base quinta se procederá a la publicación de los aspirantes declarados aptos en cada una de ellas, abriéndose el plazo de presentación de documentación al que se refiere el apartado 3.2 de la base segunda.

3. Puntuaciones provisionales

El servicio de Recursos Humanos revisará el cumplimiento de los requisitos de participación de los aspirantes declarados aptos en la prueba de conocimiento y valorará los méritos aportados por éstos.

La Dirección General de Educación hará público el listado de aspirantes ordenados según la puntuación obtenida, con expresión de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, así como el listado de aspirantes excluidos por no cumplir los requisitos previstos en la convocatoria. Contra estos listados se podrán presentar reclamaciones y subsanaciones en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación.

4. Terminación

Estudiadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Educación hará público el listado de puntuaciones definitivas otorgadas a los aspirantes en cada uno de los apartados y subapartados del baremo y aprobará los listados definitivos de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad resultantes de esta convocatoria.

Séptima.- Lugares y medios de publicación y de presentación de reclamaciones.

1. Publicaciones



Gobierno de La Rioja

Todas las publicaciones se realizarán en el apartado de Recursos Humanos de Educación, en www.educarioja.org

2. Reclamaciones.

Las alegaciones y reclamaciones que deseen interponer los interesados se presentarán a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La documentación acreditativa de requisitos y méritos que se aporte en plazo de subsanación podrá presentarse asimismo en cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Octava.- Llamamientos.

Los llamamientos de los aspirantes incorporados a las listas a través del presente procedimiento se llevarán a cabo según lo establecido en las instrucciones de 30 de agosto de 2016, de esta Dirección General, para el llamamiento de aspirantes en virtud del artículo 5.2 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo.

Novena.- Recursos

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Logroño, a 13 de diciembre de 2016. **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ TORROBA**; Director General de Educación.



Gobierno de La Rioja

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAL DOCENTE INTERINO

I DATOS PERSONALES

1. Primer Apellido		2. Segundo Apellido		3. Nombre	
4. D.N.I.	5. Sexo ☐ M ☐ H	6. Fecha de Nacimiento	7. Municipio y País de nacimiento		8. Nacionalidad
9. Dirección C/			10. C.P.	11. Municipio	12. Provincia
13. Teléfono		14. Teléfono Móvil		15. Correo electrónico	

II. CONVOCATORIA

16. Cuerpo o Escala y Especialidad	17. Fecha de la convocatoria
------------------------------------	------------------------------

III. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

18. Titulación que alega para incorporarse a las listas	19. Título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica o equivalente (TED, CAP, Maestro, etc). ☐ SI ☐ NO
---	--

IV. ACREDITACIÓN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN EL MARCO DE PROYECTOS DE BILINGÜISMO

20. Solicita acreditación ☐	Titulación:
--	-------------

V. CONSENTIMIENTO EXPRESO

21. La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta y comprobación de: ☐ Todos los datos incluidos en el DNI ☐ Los antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales	
--	--

El abajo firmante solicita ser admitido en la lista de espera de la presente convocatoria extraordinaria para personal docente interino y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública por la especialidad convocada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa sobre los siguientes extremos que afectan a la recogida de sus datos:

- Sus datos personales van a ser incluidos en los ficheros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja denominados "Bolsa de empleo de personal funcionario docente" y "Sistema Integrado de Gestión de Personal Docente SIGP".
- La finalidad exclusiva de estos ficheros es recabar los datos personales que sean necesarios para la gestión de empleo competencia de la Dirección general de Educación. La recogida de sus datos tiene carácter obligatorio y la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia la imposibilidad de su inclusión en los procedimientos solicitados.
- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en los citados ficheros pueden ejercerse en la Dirección general de Educación del Gobierno de La Rioja, órgano responsable del fichero, sita en Marqués de Murrieta, 76. Ala Oeste. 26071 Logroño.